CONTRATO MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.9302205, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO

OBJETO:	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA ELABORACION DE LA CARTILLA DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE PAVIMENTOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA - QUINDÍO**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE ARMENIA**
NIT:	**890.000.464-3**
NOMBRE DE QUIEN ACTUA COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:	**JAMES PADILLA GARCIA**
CARGO:	**ALCALDE MUNICIPAL DE ARMENIA**
C.C:	**7.558.526 DE ARMENIA QUINDIO**
CONTRATISTA:	**UNIVERSIDAD DEL QUINDIO**
NIT:	**890000432-8**
REPRESENTANTE LEGAL:	**LUIS FERNANDO POLANIA OBANDO**
C.C:	**18.416.179 DE MONTENEGRO QUINDÍO**
VALOR:	**CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($478.400.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ES DE CUATRO (4) MESES A PARTIR DE LA CONFIGURACIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II.**

Entre los suscritos a saber: **JAMES PADILLA GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.558.526 de Armenia Quindío, obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en calidad de **ALCALDE** del Municipio de Armenia, posesionado según Escritura Pública de protocolización de posesión No. 3326 del 29 de diciembre de 2023, ante el Notario Segundo del círculo de Armenia, facultado legalmente para contratar conforme al literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la delegación conferida mediante del Decreto Municipal No. 029 del 30 de enero de 2025, *"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES Y SE DESCONCENTRAN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"* en su artículo 29 denominado "*ACTOS RESERVADOS PARA LA COMPETENCIA DEL ALCALDE*" reza en el numeral 29.1 la competencia exclusiva de suscripción de contratos modificatorios y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte; y de la otra de la otra **LUIS FERNANDO POLANÍA OBANDO** ,identificado con la cédula de ciudadanía N° 18.416.179, expedida en Montenegro (Q), actuando en su condición de Rector y representante legal de la **UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO,** con número de **NIT 890.000.432-8**, nombrado por el

Powered by CamScanner
Powered by CamScanner

Consejo Superior conforme a la Resolución No. 127 del 25 de abril de 2023 y autorizado para celebrar el presente contrato, de conformidad con el numeral 4 del artículo 84 del Acuerdo No. 050 del día 16 de mayo del 2017 "*POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTUTO DE CONTRATACION*" y quien, para el presente contrato, se denominará **UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO,** se acuerda modificar el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.9302205,** teniendo como fundamento las siguientes consideraciones: **A)** Que el Municipio de Armenia celebro contrato bajo la modalidad de selección de contratación directa con **la UNIVERSIDAD DEL QUINDIO** con fundamento en el literal c), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **B)** Que el contrato interadministrativo fue suscrito por las partes el día treinta (30) de enero del 2026, cuyo objeto es: "**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA ELABORACION DE LA CARTILLA DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE PAVIMENTOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA – QUINDÍO",** y por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($478.400.000). C)** Que el día diecisiete (17) de febrero del 2026, se inició el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.9302205,** en la plataforma SECOP II.**D)** Que el plazo de ejecución del contrato se estableció a partir de la configuración del inicio en la plataforma SECOP II, hasta el día dieciséis (16) de junio de la presente anualidad. **E)** Que el día quince (15) de mayo del 2026, se recibió oficio SI-POI-1206, mediante el cual, la Secretaria de Infraestructura, **CLAUDIA MILENA ARENAS AGUDELO**, solicita el cambio de la supervisión asignada a la Subdirectora **ISABEL CRISTINA ORTIZ CORTES**, por motivo del disfrute de sus vacaciones a partir del día 04 al día 25 de mayo del 2026 (inclusive), conforme a la Resolución No. 0660 de 20 de abril del 2026. **F)** Que se requiere realizar contrato modificatorio 001, al **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.9302205,** para suplir la respectiva supervisión durante el periodo comprendido entre el 04 de mayo al 25 de mayo inclusive, para efectos de garantizar la continuidad de la supervisión del mencionado contrato. **G)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se realiza el presente contrato modificatorio del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.9302205,** de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula octava del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.9302205**, en el sentido de DESIGNAR al ingeniero civil **WILLIAM ANDRES SUAREZ HERRERA**, en calidad de Subsecretario (E) de Infraestructura Municipal, de conformidad a la Resolución 0713 del 29 de abril del 2026 "***POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN ENCARGO DE FUNCIONES***", quedando de la siguiente forma: ***CLÁUSULA OCTAVA**: **SUPERVISIÓN**. La vigilancia y control del contrato que se suscriba, la ejercerá **WILLIAM ANDRES SUAREZ HERRERA**, en calidad de Subsecretario (E) de Infraestructura Municipal, la cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado. El supervisor asignado deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como el manual de contratación de la entidad, y en las directrices internas de la entidad, así mismo, se encargará de: **1.** Configurar el inicio del contrato en la plataforma SECOP II. **2.** Velar por el correcto y cabal cumplimiento del contrato y de todas las obligaciones asumidas por el contratista. **3.** Informar al MUNICIPIO, oportunamente, el incumplimiento por parte del contratista de una o varias de sus actividades, señalando en forma precisa la o las obligaciones que en este se incumplan. **4.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello). **5.** Recibir y aprobar los informes presentados por el contratista. **6.** Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato.*

Powered by CamScanner
Powered by CamScanner

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas del contrato que no fueron modificadas en el presente documento, seguirán tal cual como fueron pactadas en el contrato inicial y permanecen vigentes al igual que su exigibilidad.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato modificatorio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, en la plataforma SECOP II.

Firma electrónica. La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma. 1 Concepto de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Proyectó: Leydi Ivonne Bocanegra Diaz/ Contratista D.A.J.

Reviso: Paulo Andres Pino Alvarez / P.U. DAJ.

Vo. Bo. Beatriz Lorena Londoño Rodríguez, Subdirectora -Departamento Administrativo Jurídico.

Vo. Bo. Lina María Mesa Mongalo, Asesora jurídica Despacho.

Vo. Bo. Despacho del Alcalde.

Aprobó: James Padilla García– Alcalde Municipio de Armenia Q

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner